

Secretaría: A despacho de la señora Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer,
27 de julio de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00108-00
Sevilla Valle, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Miguel Ángel León Bermúdez.
Demandado: Nhora Elena Castro Pineda.

Se allega mediante correo electrónico, documento suscrito por *Nhora Elena Castro Pineda*, en el cual solicita a este Despacho, se ordene a *CASUR – Caja de Sueldos de la Policía Nacional*, realizar el descuento por nómina, de la cuota alimentaria en beneficio de su hija, a causa del incumplimiento de dicha obligación, que se ha venido presentando por parte del señor *León Bermúdez*, por lo que inicialmente se pondrá en conocimiento de las partes antes de resolver de fondo la presente solicitud.

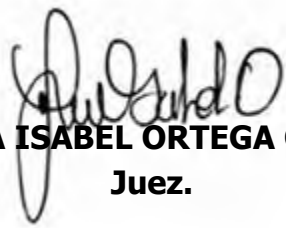
Por lo Expuesto, el ***Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle***,

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO la solicitud presentada por Nhora Elena Castro Pineda, por el término de tres (03) días, a la parte demanda con a finalidad que manifieste si se encuentra de acuerdo con la solicitud de descuento por nomina de la cuota alimentaria.

2°. NOTIFICAR la presente decisión al correo electrónico maliber.743@gmail.com por encontrarse el proceso archivado con sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.
Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**
Estado N° **058**
Providencia de Fecha. **27 julio**
2023

Fecha. **28 julio 2023**

**Hermes Emilio Reyes
Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00
p.m., hago constar que la
providencia de fecha **27 julio**
2023, notificada en Estado N°
058, quedó debidamente
ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6440715fe68ccbb2512c3a20bded315529af1c6a1f541100fb5a5caadf373f**

Documento generado en 27/07/2023 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DESCUENTO POR NOMINA DE 76-736-31-84-001-2019-00108-00

luz elena naranjo <luelna30@hotmail.com>

Lun 10/07/2023 11:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 10-07-2023 10.54.pdf;

Cordial saludo , solicitud descuento por nomina de cuota alimentaria.

SERVIDOCUMENTOSLuz Elena Naranjo
3148645703Angela Maria Ruiz
3148645703**SERVIDOCUMENTOS****Luz Elena Naranjo****Caicedonia/Valle****Cra 14 # 9-32****TEL: 2164184-3148645703**

De: Angela maria Ruiz vargas <anmaru67@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 10:56 a. m.

Para: Luelna30@hotmail.com <Luelna30@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 10-07-2023 10.54.pdf

Calcedonia Valle, Julio 10 del 2023

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD DE DESCUENTO POR NOMINA DE CUOTA ALIMENTARIA SEGÚN RADICADO 76-736-31-84-001-2019-00108-00.

YO, **NHORA ELENA CASTRO PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.450.697, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente a ustedes, con el fin de solicitar el descuento por nómina de CASUR- CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, del salario del señor MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ, mayor de edad identificado con el número de cedula 94.250.397, por concepto de cuota de alimentos a mi favor, basada en los siguientes hechos:

1. El día 18 de noviembre de 2019 se realizó AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO dentro del proceso verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL con el señor MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ.
2. En dicha audiencia el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, resuelve decretar el divorcio por mutuo consentimiento del matrimonio civil celebrado el día 05 de enero de 2002 en la notaria única de Calcedonia, entre las partes.
3. Además en dicha audiencia se aprobó fijar cuota alimentaria a mi favor, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCT (\$150.000), la cual se consignaría los cinco (5) primeros días de cada mes, iniciando en diciembre de 2019, cuota que sería consignada en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia, sucursal de Calcedonia N° 45412001524 a nombre de nuestra hija LIZ BELLY LEON CASTRO.

Señor juez, de la manera más respetuosa realizo esta solicitud ante su despacho para que ordene a CASUR- CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, el descuento por nómina al señor MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ, por concepto de la cuota alimentaria a mi favor, aprobada en su despacho a través de la sentencia número 157 de fecha 18 de noviembre de 2019, ya que mi ex esposo no cancela dicha cuota de manera oportuna.

Agradezco tener en cuenta la presente solicitud y quedo atenta a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,



NHORA ELENA CASTRO PINEDA

C.C. 63.450.697

TELEFONO 3122821387

CORREO ELECTRÓNICO: nhoracastro70@gmail.com

AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.
RADICADO 76-736-31-84-001-2019-00108-00.

Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), del día de hoy lunes dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), hora y fecha fijada mediante auto Interlocutorio N° 537 de fecha 19 de septiembre de 2019 – (fls 45 a 47), con el fin de llevar a cabo las diligencias de audiencia que establecen los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (Audiencia Inicial y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento), dentro del presente proceso verbal **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **NHORA ELENA CASTRO PINEDA**, proceso que tiene el radicado **2019-00108-00**

El suscrito JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA, de Sevilla Valle, constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado, para los fines indicados anteriormente, dejando constancia que las partes se hicieron presentes a la hora señalada, es decir a las 9:30 a.m., y desde esa hora, el Despacho y las partes, en preaudiencia, a fin de construir un acuerdo conciliatorio.

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 107 del Código General del Proceso declara instalada la audiencia, procediendo a verificar la presencia de las partes.

Nombre	Documento	Calidad	ASISTE
Miguel Angel Leon Bermudez	CC 84.250.397	Demandante	SI
Dr. Roberto Andres Vanegas Rojas	TP 281.515 CSJ	Apoderado Dte	SI
Nhora Elena Castro Pineda	CC 83.450.697	Demandada	SI
Dra. Gloria Ines Puentes Castellanos	TP 259.771 CSJ	Apoderada Dda	SI

En este momento de la diligencia se deja constancia, que se allega escrito a través del cual el Dr. **DIEGO ALEXANDER CADENA LEON**, le sustituye poder conferido por el demandante señor **MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ**, al Dr. **ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS**, a fin de que lo represente en el presente proceso, por lo cual, el Despacho le reconoce personería.

Lo anterior queda notificado en estrados y se declara en firme por no tener recursos.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como no hay excepciones previas para resolver, el Despacho declara cerrada dicha etapa de la audiencia.

CONCILIACIÓN: Para lo anterior el señor Juez hace una presentación respecto de las ventajas y beneficios que proporciona la conciliación y solución amigable de este tipo de situaciones, todo ello en aras de velar por el Interés superior de los niños y la administración de Justicia, al efecto el suscrito Juez procede a ofrecerles fórmulas de arreglo, posteriormente les concedió un término prudente, luego que las partes discutieron sobre sus puntos de vista y transcurrido el término el señor juez procedió a conferir el uso de la palabra a la parte demandante quien **MANIFESTO:** *"que están de acuerdo con que se decrete el divorcio por mutuo consentimiento; que los ex-conyuge tendrán residencia separada y se fija una cuota de alimentos a favor de la ex-conyuge señora NHORA ELENA CASTRO PINEDA, por valor de \$150.000,00 Mcte, la cual será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes, iniciando en diciembre de 2019, cuota que será consignada, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia, sucursal de*

Elaboró: hrp

Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 48 Esquina. 4º Piso
Teléfono: 2198187
Correo Institucional: 210fsevilla@condoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

Pág. 1 de 2
29/11/2019 15:16:27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

**ACTA AUDIENCIA CIVIL N° 77.
SENTENCIA N° 157**

Caicedonia, cuenta N° 45412001524, a nombre de LIZ BELLY LEON CASTRO (hija de los ex-conyuge), cuota que se incrementara cada año conforme al IPC".

CONTROL DE LEGALIDAD: Verificado el control de legalidad, se señala por parte del Despacho que no hay medidas de saneamiento que tomar. Por lo que se declara precluida esta etapa y se procede al

SENTENCIA EN FORMA ORAL N° 155 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DECISION: En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL MATRIMONIO CIVIL** celebrado entre los señores **MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ** y **NHORA ELENA CASTRO PINEDA**, el cual se celebró el día 05 de enero de 2002, en la Notaria Única del Circulo de Caicedonia Valle.

SEGUNDO: Declarar disuelta y estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por la pareja **MIGUEL ANGEL LEON BERMUDEZ** y **NHORA ELENA CASTRO PINEDA**.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la sentencia conforme a lo señalado por el artículo 388 del Código General del Proceso. Librese el oficio respectivo.

CUARTO: Ordenar la inscripción en el libro de varios, así mismo la inscripción en los registros civil de nacimiento de cada uno de las partes, teniendo en cuenta los planteado anteriormente y lo ordenado en este proveído

QUINTO: APROBAR el acuerdo celebrado entre los ex esposos supra citados, dentro de la presente audiencia, respecto a; "que están de acuerdo con que se decrete el divorcio por mutuo consentimiento; que los ex-conyuge tendrán residencia separada y se fija una cuota de alimentos a favor de la ex-conyuge señora **NHORA ELENA CASTRO PINEDA**, por valor de \$150.000,00 Mcte, la cual será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes, iniciando en diciembre de 2019, cuota que será consignada, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia, sucursal de Caicedonia, cuenta N° 45412001524, a nombre de **LIZ BELLY LEON CASTRO** (hija de los ex-conyuge), cuota que se incrementara cada año conforme al IPC"

SEXTO: La anterior decisión presta mérito ejecutivo.

SEPTIMO: Sin condena en costas, por la no oposición a las pretensiones.

Todo lo resuelto en esta audiencia, se entiende notificado en estrados.

Esta decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada, por haber sido notificada en estrados y no haberse presentado contra la misma ningún recurso.

CONSTANCIAS FINALES: La presente audiencia se termina siendo las 11:07 a.m., así mismo queda grabada en audio, para lo cual se agrega CD con los correspondientes archivos

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez

Elaboró: hnp

Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina 4° Piso
Teléfax: 2196187

Correo Institucional: R01ps@sevilla@conejorremotjudicial.gov.co.
Sevilla Valle

Pág. 2 de 2
29/11/2019 16:16:27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

CERTIFICACION DE AUTENTICACION

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

CERTIFICA

Que la anterior copia en formato PDF (*Sentencia N° 157 de fecha 18 de noviembre de 2019 y el Oficio N° 1172 del 03/diciembre/2019*), fue tomada del documento original que reposa en este Despacho, dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los señores **MIGUEL ANGEL LEÓN BERMÚDEZ y NHORA ELENA CASTRO PINEDA**, radicación N.° 76-736-31-84-001-2019-00108-00, y son fiel reproducción mecánica del mismo, compuesto de 02 folio escrito, Sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Autenticación electrónica que goza de total validez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Si existe alguna duda sobre el contenido del presente constancia de autenticación, o éste presenta algún tachón o enmendadura, favor comunicarse con este Despacho judicial.

Para constancia, se firma en Sevilla Valle, hoy martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Hermes Emilio Reyes Padilla

Firmado Por:

Radicación: 76-736-31-84-001-2019-00108-00

Palacio de Justicia - Carrera 67 con Calle 69 Esquina. 4° Piso
Teléfono: 2100107
Correo Institucional: 01psevilla@ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

Pág. 1 de 1
19/04/2023 10:42:30

Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sovilla - Valle Del Cauca

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12**

Código de verificación: 98c772b9ac1f95fd0bf39bbcd0c9459dd00e8bad4be7a8fd0a6c27cd596acc5e
Documento generado on 18/04/2023 11:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>